



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, en el cual el apoderado del demandado presentó solicitud de levantamiento de todos los remanentes solicitados por las partes demandantes. Provea.

**YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
SECRETARIO.**

Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR, DEMANDA ACUMULADA
DEMANDANTE -Demanda Acumulada.	AGROMILENIO S.A. -NIT. 804.010.412-0.
DEMANDADO -Demanda Acumulada	DAVID ENRIQUE ALGARIN PÉREZ - CC.15.605.634
RADICADO	23-001-31-03-003-2018-00035-00
ASUNTO	AUTO REQUIERE ACLARAR SOLICITUD
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que precede, se observa que el abogado Cesar Augusto López Durango, apoderado del ejecutado DAVID ENRIQUE ALGARÍN PÉREZ, presentó memorial donde **solicita el levantamiento de remanentes**. Ver.



CESAR A. LOPEZ DURANGO

ABOGADO TITULADO

Asesorías, Consultorías, Asuntos:

Civiles, Penales, Laborales y Administrativos

Montería, Córdoba, Octubre 9 del 2023

**SEÑOR.
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, CORDOBA
E.S.D.**

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: INSUAGROS LTDA HOY SOFAN LOPEZ S.A.S
Demandado: DAVID ALGARIN PEREZ y LUCAS ACOSTA MONTANO
Radicado: 2018-00035-00 – acumulación de demandas.
Asunto: Solicitud de levantamiento de remanente.

CESAR AUGUSTO LOPEZ DURANGO, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C No. 18.881.732 de Ovejas, Sucre y portador de la T.P N° 211.667 del C.S.J, obrando en representación del Señor **DAVID ALGARIN PEREZ**, persona igualmente mayor y de esta vecindad identificado con la C.C No 15.605.634 de Tierra Alta, Córdoba, demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho levantamiento de todos remanentes solicitados por las partes demandantes.

Atentamente

CESAR AUGUSTO LOPEZ DURANGO
C.C. No 18.881.732 de Ovejas-Sucre
T.P. No 211.667 del C.S.J



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

La anterior solicitud no es clara para el Despacho, por cuanto no indica el togado a qué remanentes se refiere; si a los embargos de remanentes que llegan de otros procesos o a embargos de remanente decretados por el Despacho.

-Respecto a embargos de remanentes que llegan de otros procesos, el juez competente para su levantamiento es el juez de conocimiento de dichos procesos.

-Respecto a embargos de remanente decretados por este Despacho Judicial, dentro del presente proceso, se hace necesario que el togado indique a cuál medida de embargo de remanente específica se refiere y el fundamento en el cual se apoya dicha solicitud, teniendo en cuenta que la solicitud no viene coadyuvada por la parte ejecutante de la demanda acumulada (AGROMILENIO S.A.).

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

REQUERIR al abogado **CESAR AUGUSTO LÓPEZ DURANGO**, en calidad de apoderado judicial del ejecutado DAVID ALGARÍN PEREZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, **ACLARE** su solicitud de levantamiento de remanentes, conforme a lo expuesto en la parte motiva que antecede.

Lo anterior, **so pena de tener desistida tácitamente**, dicha solicitud.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40fd13ca1e2765d1f56ca8fc93e46faf134ece2f849a5425bbf995e2**

Documento generado en 29/01/2024 05:47:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>